

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte demandante aporta notificación de la demandada sin aportar las evidencias de donde obtuvo el correo, como lo ordena el Art. 08 decreto 806 del 2020. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 30 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 30 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER NO. 2708

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA
notificaciones.judiciales@itau.co
Apoderado: Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA
cangelvillanueva@gmail.com , kajuli7@yahoo.es
Demandada: LIZETH MANRIQUE TORRES
junior-8710@hotmail.com
Radicación: 760014003001 20210015500

El apoderado de la parte actora aporta en el escrito de la demanda dirección electrónica de la demandada LIZETH MANRIQUE TORRES junior-8710@hotmail.com, sin indicar o aportar el soporte de la forma como se obtuvieron los canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados como lo indica el Art.- 8 del decreto 806 del 2020. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que indique la forma como se obtuvo el canal digital suministrado, la dirección junior-8710@hotmail.com para efectos de notificación de la demandada y hacer llegar las evidencias correspondientes como lo indica Art.- 8 del decreto 806 del 2020 (formatos solicitud de crédito, de actualización de datos, correos cruzados, etc.). Se concede el término de 30 días para cumplir este requerimiento (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02a5df0af9610b440d2081aa3511b59eaf99e4b068e23d49a2a0c067140296b**
Documento generado en 30/09/2021 03:52:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>